

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para encauzamiento de arroyo, construcción de obras de fábrica y urbanización del polígono industrial de Requejada, en el municipio de Polanco, expediente número E-A/39/04195.

Peticionario: «Sican, S. L.»

CIF: B-39450986.

Nombre del río o corriente: Arroyo Fuente del Valle.

Punto de emplazamiento: Requejada.

Término municipal y provincia: Polanco (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el encauzamiento de un tramo del arroyo Fuente del Valle, construcción de dos obras de fábrica y urbanización del polígono industrial de Requejada en la zona de policía de cauces de ambas márgenes del citado arroyo, en Requejada, término municipal de Polanco (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Polanco o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, 6, escalera A, 4º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de mayo de 2001.-El secretario general, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

01/5278

7.4 PARTICULARES**PARTICULAR**

Información pública de extravío de título Certificado de Escolaridad.

Doña María del Carmen Revilla Cadelo.

Comunicación de extravío de Título de Certificado de Escolaridad.

Se hace público el extravío del título de Certificado de Escolaridad de doña María del Carmen Revilla Cadelo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 14 de mayo de 2001.-Sin firma.

01/5371

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución aprobando los Estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria denominada «Mancomunidad Los Valles» por los Ayuntamientos de Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

Por los Ayuntamientos de Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, se han aprobado definitivamente los Estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la realización de los fines que se detallan en los mismos, denominada «Mancomunidad Los Valles».

Se han remitido a ésta Consejería de Economía y Hacienda copia de los referidos Estatutos a efecto de los

artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra los mismos, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto:

Ordenar la publicación en el BOC de los Estatutos de la «Mancomunidad Los Valles», los cuales entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto, contenido en el Anexo que se acompaña.

Artículo 1.º

1.-Los Municipios de Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, provincia de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2.-La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2.º

La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad Los Valles», teniendo su sede en la Casa Consistorial del Municipio al que pertenezca el presidente de la misma.

Artículo 3.º

1.-Son fines de la Mancomunidad:

a) Firma y desarrollo del Convenio «Plan de Dinamización turística de Campoo Los Valles», a suscribir entre la Administración del Estado, el Gobierno de Cantabria y esta Mancomunidad.

b) Servicio de extinción de incendios.

c) Creación de una oficina técnica de control de obras y de asistencia en materia urbanística.

d) Servicio de UBAS.

e) Aquellos otros servicios incluidos en el ámbito de la competencia municipal, según los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en cada momento vigente, sin que en cualquier momento puedan ser asumidas, a la vez, la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

2.-Para la asunción de nuevos servicios de los incluidos en el apartado e) del epígrafe anterior, será necesario y suficiente la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas, por acuerdo del Pleno de las mismas, por mayoría absoluta.

3.-La prestación y explotación de los servicios asumidos podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

4.-La prestación de los fines a que se refiere el párrafo 1.º de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, incluido lo referente a imposición y ordenación de los tributos que pudieran corresponder por dichos servicios.

Artículo 4.º

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.º

1.-Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2.-Los Órganos de Gobierno son:

a) El pleno de la Mancomunidad.

b) La Comisión de Gobierno.

c) El presidente.